

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

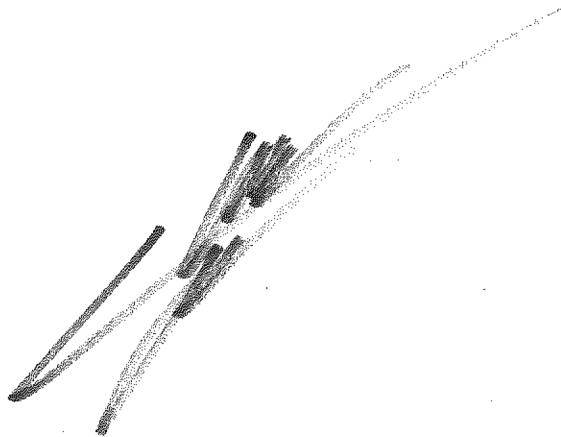
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'César Murillo Juárez', written diagonally across the page.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006994
MARIO ANTONIO ARELLANO GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Emilio Carranza No. 15 Col. Industrial Atoto 53519, Naucalpan de Juárez, Estado de México Tel. (55)5359 8411 E-mail: miriam.luna@mondelo.mx	México, D.F., a 22 SEP 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V., presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 24 de agosto del 2010, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-31-10 mediante oficio DGGIMAR.710/006451, a favor de Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante escrito de fecha 10 de marzo del 2015, recibido en el ECC de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 12 del mismo mes y año, registrado con bitácora 09/HS-0415/03/15, la empresa Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., solicitó modificación por ampliación del parque vehicular para 21 (veinte un) unidad, en su autorización No. 15-I-31-10 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003367 de fecha 10 de abril del 2015, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
4. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el día 21 de agosto del 2015, registrado con No. DGGIMAR-02345/1508, la empresa Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/003367.
5. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48



0014037

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006994

fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Azufre; Carbono animal o vegetal; Pentaborano; Nitrato de plomo II; Perclorato de plomo; Acetato de plomo; Arseniatos de plomo; Arsenitos de plomo; Cianuro de plomo; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; Dióxido de plomo; Azufre fundido; Cadmio compuesto de; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fosfito dibásico de plomo; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio); Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo). Para un total de 22 (veintidós) unidades, con capacidad de 180 (ciento ochenta) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como las pólizas de seguros número: 2700032041, VZZ152430000, VZZ153820000, VZZ152440000, VZZ152210000, VZZ152090000, VZZ152460000, VZZ152480000, VZZ152500000, VZZ152540000, VZZ152270000, VZZ153800000, VZZ152520000, VZZ152320000, VZZ152310000, VZZ152300000, VZZ152130000, VZZ152400000, VZZ152550000, VZZ152370000, VZZ152380000 y VZZ152410000 de AXA Seguros, S.A. de C.V., que amparan la responsabilidad civil y ecológica. Con domicilio de encierro en Calle

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0014038

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 006994
--	-------------------------------------

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/006451 de fecha 24 de agosto del 2010, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente Autorización se otorga con una vigencia hasta el 24 de agosto del 2020, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción III y IV, 79 primer párrafo y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:



0014039

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, C.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006994
--	-----------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase (
1350	Azufre	4.1	133	III	Sólido inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido		
1380	Pentaborano	4.2	135	I	Reactivo		
1469	Nitrato de plomo II	5.1	141	II	Tóxico		
1470	Perclorato de plomo	5.1	141	II	Oxidante		
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III	Tóxico		
1617	Arseniatos de plomo	6.1	151	II			
1618	Arsenitos de plomo	6.1	151	II			
1620	Cianuro de plomo	6.1	151	II			
1794	Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre	8	154	II	Tóxico		
1830	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido	8	137	II	corrosivo		
1872	Dióxido de plomo	5.1	141	III	Oxidante		
2448	Azufre fundido	6.1	133	III	Tóxico		
2570	Cadmio compuesto de	6.1	154	III			
2796	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico corrosivo		
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
2989	Fosfito dibásico de plomo	4.1	133	III	Sólido inflamable		
3090	Batería de metal litio (incluidas las baterías de aleación de litio)	9	138	II	Varias		



0014040

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 006994
--	-------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo		
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154		Tóxico corrosivo		
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9	138	III	Varias		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	9	154		Varias		

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhálan o entran en contacto con la piel.
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape



0014041

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 006994
--	-------------------------------------

		pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., para las unidades de volteo deberá contar con sistemas de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
6. Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece



0014042

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 006994

el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

9. **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto del 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.
11. La información que **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
13. **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar o por mantenimiento, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
14. **Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la



0014043

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006994
--	-----------------------------------

información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		4.1	4.2	5.1	6.1	8
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X
Oxidantes	5.1				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8	0	X	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

15. Industrial Mondelo, S. de R.L. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos



0014044

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL IMOND1505711	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-31-10
---	---	------------------------------------

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006994
--	-----------------------------------

peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente puede ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa Industrial MondeLO, S. de R.L. de C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
085/2015	1669325	T3 Tractor	3AKJGLBG2FSGN0144	648FD3	2015	0
086/2015	1669326	T3 Tractor	3AKJGLBG0FSGN0143	649FD3	2015	0
087/2015	1669327	T3 Tractor	3AKJGLBG9FSGN0142	650FD3	2015	0
088/2015	1669328	T3 Tractor	3AKJGLBG7FSGN0141	651FD3	2015	0
089/2015	1669329	T3 Tractor	3AKJGLBG5FSGN0140	652FD3	2015	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
183/2010	0802905	C2 Caja	3HAJEAVH3AL250715	KY24595	2010	4
090/2015	1669309	S2 Caja cerrada	3H3V402C6FT565028	434YF8	2015	11
091/2015	1669310	S2 Caja cerrada	3H3V402C4FT565027	435YF8	2015	11
092/2015	1669311	S2 Caja cerrada	3H3V402C2FT565026	436YF8	2015	11



0014045

- Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México,
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
IMOND1505711		15-I-31-10

INDUSTRIAL MONDELO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006994
--	-----------------------------------

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
093/2015	1669312	S2 Caja cerrada	3H3V402C0FT565025	437YF8	2015	11
094/2015	1669313	S2 Caja cerrada	3H3V402C9FT565024	438YF8	2015	11
095/2015	1669314	S2 Caja cerrada	3H3V402C7FT565023	439YF8	2015	11
096/2015	1669315	S2 Caja cerrada	3H3V402C5FT565022	440YF8	2015	11
097/2015	1669316	S2 Caja cerrada	3H3V402C3FT565021	441YF8	2015	11
098/2015	1669317	S2 Caja cerrada	3H3V402C1FT565020	442YF8	2015	11
099/2015	1669318	S2 Caja cerrada	3H3V402C5FT565019	443YF8	2015	11
100/2015	1669319	S2 Caja cerrada	3H3V402C3FT565018	444YF8	2015	11
101/2015	1669320	S2 Caja cerrada	3H3V402C1FT565017	445YF8	2015	11
102/2015	1669321	S2 Caja cerrada	3H3V402CXFT565016	446YF8	2015	11
103/2015	1669322	S2 Caja cerrada	3H3V402C8FT565015	447YF8	2015	11
104/2015	1669323	S2 Caja cerrada	3H3V402C6FT565014	448YF8	2015	11
105/2015	1669324	S2 Caja cerrada	3H3V402C4FT565013	449YF8	2015	11

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Valery Madero Mabama.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0415/03/15 DGGIMAR-02345/1508

CMJ/EP/MIHCG/AR



0014046

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

